

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3023/2014****RESUELVE CAUSA ROL 1413402/2014 EN
CONTRA DE SEMILLAS TRACY LTDA Y
A.MUSIC LTDA. ROL INTERNO 521**

-, 28/ 10/ 2014

VISTOS:

Acta de Denuncia y Citación N°46441 de fecha 11-07-2014 cursada a Semillas Tracy Ltda. con domicilio Santa Beatriz N°170, piso 11, oficina N°1104, Comuna de Providencia, Región Metropolitana; Acta de Denuncia y Citación N°11935 de fecha 04-08-2014 cursada a Semillas A Music Ltda. con domicilio Vicuña Rozas N°5122, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana por haberse comprobado la siguiente infracción: Transferir mediante guía de despacho N°41548 semilla de Trebol Rosado Quiñequeli la cual no cumple con el mínimo legal de germinación obteniendo un 69% sien el mínimo legal de 85%. Lo dispuesto en la Ley de Semillas N° 1764 y su Reglamento General, Decreto N° 188, Resolución 379 del 15 de marzo de 1991 Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley 19.283.

CONSIDERANDO:

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que a fojas 1 rola acta de denuncia y citación N°46441 cursada a Semillas Tracy Ltda. complementada por informe de fojas 2.
3. Que a fojas 4 rola informe oficial de análisis en donde se establece que la semilla Trebol Rosado Quiñequeli, corriente, número de lote HTM 600 no cumple con la exigencia de germinación obteniendo como resultado un 69% siendo el mínimo legal un 85%.
4. Que a fojas 7 rolan descargos presentados por don Eduardo Frindt Marambio en representación de la denunciada quien en síntesis expuso: Que la semilla la adquirieron en consignación de la empresa Semillas Music según como consta en guía de despacho que adjuntan .
5. Que, a fojas 8 rola guía de despacho N°41548 de fecha 04/06/2014 en donde consta la transferencia de las semillas objeto de autos por parte de A. Music Ltda. a Semillas Tracy.
6. Que, a fojas 24 rola Acta de Denuncia y Citación N°11935 cursada a Semillas A. Music Ltda.
7. Que, a fojas 25 rolan descargos presentados por escrito por don Andrés Music Paolini en representación de la denunciada quien en síntesis expuso: Que produjeron tres lotes del Trébol Rosado para exportación, lotes N°115,260,550 con sus respectivos análisis Orange; que debido a que tan solo parte de la semilla la sacaron a exportación dejaron el resto de la semilla para mercado interno asignándole el lote HTM600; lo de HTM se debe a que previamente, sus lotes tenían letras antes de los números, pero en el momento que efectuaron el Orange las individualizaron sin las letras HTM, que como el resultado de la germinación de los lotes debidamente individualizados estaban normales cometieron un error de no hacer un análisis de germinación para ese nuevo lote; que solicitan contramuestra.
8. Que el artículo 24 de la Ley de Semillas N°1764 dispone: “Sólo se podrán transferir a título de tal y comercializar las semillas que cumplan con los requisitos establecidos en este decreto ley y su reglamento, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal”.
9. Que el artículo 32 inciso segundo de la Ley de Semillas N°1764 dispone: “Si como resultado de los análisis que se efectúen se comprobare que las semillas no corresponden a la especie, variedad o

cultivar de que se trate, o que tienen un contenido de malezas superior al establecido en el reglamento, o que su grado de pureza o poder germinativo son inferiores a los tolerados por los reglamentos o normas de cada especie, o su estado sanitario es deficiente, el Ministerio de Agricultura ordenará su reclasificación, industrialización, consumo o destrucción”.

10. Que el artículo 83 del Decreto N°188, Reglamento de semilla dispone: “Las semillas certificadas que se comercialicen deberán cumplir con la genuinidad y con los porcentajes de pureza, germinación y estado sanitario que, de acuerdo con las normas de certificación de la especie respectiva, en sus distintas categorías y generaciones, establezcan las etiquetas de sus envases”.
11. Que los hechos descritos en la acta de denuncia y citación de fojas 1 no han sido desvirtuado por prueba en contrario, lo que constituye infracción a lo dispuesto a los artículos 24° de la Ley de Semillas y 83 del Reglamento; toda vez que la semilla antes individualizada no cumple con los mínimos de germinación, resultados obtenidos mediante análisis oficial de semilla
12. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada.

RESUELVO:

1. **APLIQUESE** a la infractora Sr(a) Semillas A Music Ltda. una multa de 10 Unidades Tributarias Mensuales, Vigentes a la fecha del pago.
2. **ABSUELVASE** a Semillas Tracy Ltda por ser mero tenedor de la semilla objeto de autos.
3. **Las semillas objeto de autos quedarán retenidas bajo responsabilidad de Semillas Tracy Ltda. con domicilio en Alessandri N°18880, Comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, no pudiendo ser vendidas como tal hasta que el propietario de ellas solicite a la Dirección Regional Metropolitana que éstas se puedan vender bajo la modalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Semillas.**
4. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
5. Semillas A Music Ltda. podrá recurrir por vía de revisión ante el Director Nacional del Servicio para lo cual tendrá 10 días contados desde la notificación de la presente Resolución
6. Si en el acto de la notificación no fuere habida la denunciada, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN
METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

DBC/CWG/DMP

Distribución:

- Fabiola Maritza Barredo Herrera - Jefa Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Jefe/a (S) Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Norman Saavedra Rodriguez - Encargado Semillas Región Metropolitana - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Encargada Tesorería Sector Metropolitano - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesorería Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Guillermo Peña Y Lillo Mora - Representante Legal Semillas Tracy Ltda.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/36017c1dc960d0e6a951643374e64cc287715913>